



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 560-2016-MTC/16

Lima, 23 JUN. 2016

Vista, la Carta S/N, con HR N° T-142741-2016, presentada por la empresa OPERADOR LOGÍSTICO TRAMAPE S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20563607948, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

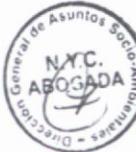
#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 499-2016-MTC/16.01.MEAH.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que el producto denominado: **PETRÓLEO INDUSTRIAL**, califica como hidrocarburo o producto derivado de los hidrocarburos, por lo que no puede ser evaluado por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 560-2016-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 116-2016-MTC/16.IORE, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa OPERADOR LOGÍSTICO TRAMAPE S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 089-2015-MTC/15 de fecha 13 de enero de 2015 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 13 de enero de 2020. Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 3133-2015-MTC/15, de fecha 17 de julio de 2015 y Resolución Directoral N° 2114-2016-MTC/15, de fecha 02 de mayo de 2016, se autoriza la habilitación vehicular especial por incremento de flota vehicular;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC;



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Plan de Contingencia presentado por la empresa **OPERADOR LOGÍSTICO TRAMAPE S.A.C.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
1	CONCENTRADO DE COBRE	3077
2	CONCENTRADOS DE ZINC	3077
3	CONCENTRADO DE PLOMO	3077
4	CONCENTRADO DE ESTAÑO	3077
5	ESCORIA DE ESTAÑO	3077
6	OXIDO DE CALCIO (CAL VIVA)	1910
7	HIDRÓXIDO DE CALCIO (CAL MUERTA)	3262
8	NITRATO DE PLATA	1493
9	NITRATO DE AMONIO	1942
10	NITRATO DE POTASIO	1486
11	NITRATO DE CALCIO	1454
12	NITRATO DE MAGNESIO	1474
13	SULFURO FERROSO	3077
14	SULFATO DE COBRE	3077
15	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342
16	ETIL XANTATO DE SODIO	3342
17	XANTATO ISOPROPILICO DE SODIO	3342
18	METANOLATO DE SODIO	1431
19	ALCOHOL ISOPROPILICO	1219
20	AZUFRE	1350
21	MOLIBDENO	3089
22	DITIOFOSFATO	2929
23	THINNER	1263
24	BUTANOL	1120
25	PROPANOL	1274
26	METANOL	1230
27	ETANOL	1170
28	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805
29	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
30	ÁCIDO ACÉTICO	2789
31	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 560-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
32	ÁCIDO FÓRMICO	1779
33	SODA CAUSTICA SÓLIDA	1823
34	SODA CAUSTICA LÍQUIDA	1824
35	CLORURO DE METILENO	1593
36	CIANURO DE SODIO	1689
37	COLORO	1017
38	PERÓXIDO DE HIDROGENO	2015
39	PINTURA DE LÁTEX	1263
40	PINTURA ESMALTE	1263
41	CARBÓN ACTIVADO	1362
42	CEMENTO PORTLAND	3077
43	FERTILIZANTES NPK,NP,NK	2071
44	FERTILIZANTE LÍQUIDO	3082
45	FERTILIZANTES ORGÁNICO	3077

En las siguientes rutas:

RUTA	ORIGEN-DESTINO
Ruta N°01	LIMA – ICA (PROVINCIAS) – NAZCA – CAMANA – MOLLENDO – ILO – TACNA.
Ruta N°02	LIMA – AREQUIPA (PROVINCIAS) – PUNO (PROVINCIAS).
Ruta N°03	LIMA- HUARAL – HUARMEY – CASMA - CHIMBOTE-TRUJILLO- CHICLAYO (PROVINCIAS) –PIURA (PROVINCIAS) -TALARA- TUMBES.
Ruta N°04	LIMA - LA OROYA-TARMA-LA MERCED
Ruta N°05	LIMA - LA OROYA-JUNÍN (PROVINCIAS) - CERRO DE PASCO (PROVINCIAS).



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ruta N°06	LIMA – LA OROYA – HUANCAYO.
RUTA	ORIGEN-DESTINO
Ruta N°07	LIMA – CHIMBOTE (PROVINCIAS) – TRUJILLO (PROVINCIAS) – CAJAMARCA (PROVINCIAS).
Ruta N°08	LIMA – AYACUCHO (PROVINCIAS).
Ruta N°09	CARACOTO – CALLAO – LIMA – JAULI (MINERA CHINALCO).
Ruta N°10	CALLAO – PARATIA.
Ruta N°11	LIMA – CUSCO (PROVINCIAS).
Ruta N°12	LIMA – CERRO DE PASCO (PROVINCIAS) – HUÁNUCO (PROVINCIAS) – TINGO MARÍA.
Ruta N°13	LIMA – CHIMBOTE – JUANJUÍ – TOCACHE – TARAPOTO.
Ruta N°14	LIMA – HUARAZ – ANCASH (PROVINCIAS).
Ruta N°15	LIMA – HUANCAVELICA – AYACUCHO – ANDAHUAYLAS – ABANCAY (PROVINCIAS) – CUSCO (PROVINCIAS).
Ruta N°16	LIMA – MOQUEGUA (PROVINCIAS).
Ruta N°17	MATARANI – COTABAMBAS.
Ruta N°18	MATARANI – ESPINAR – COTABAMBAS.
Ruta N°19	HUANCAVELICA (PROVINCIAS) – CHINCHA ALTA – CALLAO.
Ruta N°20	CALLAO – PISCO – HUANCAVELICA (PROVINCIAS).
Ruta N°21	LIMA – ANCASH (PROVINCIAS) – HUÁNUCO (PROVINCIAS).
Ruta N°22	JULIACA – CARACOTO – PUCAMARCA.
Ruta N°23	LIMA - SILLUSTANI.
Ruta N°24	AREQUIPA - PUCAMARCA.
Ruta N°25	LIMA – ANTAUTA (U.P.M. SAN RAFAEL).
Ruta N°26	LIMA – PUCAMARCA (TACNA).
Ruta N°27	ANTAUTA (U.P.M. SAN RAFAEL) - CUSCO – NASCA – PISCO.



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa OPERADOR LOGÍSTICO TRAMAPE S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.



Miguel Antonio Rodríguez Zevallos  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

